



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2023-A/MDM

Mazamari, 23 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

VISTO:

El Informe N° 0055-2023-GAJ/MD de fecha 20 de enero del 2023, Informe N° 036-2023-SGGCP/GDSH-MDM, de fecha 19 de enero del 2023, asignado con Expediente Administrativo N° 202300466 de fecha 16 de enero del 2023, presentado por el Sr. Gary Linikker Espinoza Campos, identificado con DNI N° 46026420, sobre el reconocimiento de la Junta Directiva de la **Ronda Campesina Independiente de San Cristóbal del Distrito Mazamari** y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607°, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son: "(...) funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local", norma concordante con el numeral 6) del artículo 113° del mismo cuerpo normativo que faculta promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociados Vecinales, Organizaciones Comunes Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal;

Conforme al numeral 1) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6), del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 137 – 2022 – A/MDM, de fecha 17 de marzo del 2022, se reconoce a la Junta Directiva de Base de Ronda Campesina Independiente San Cristóbal de Mazamari;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202300466, de fecha 16 de enero del 2023, el Sr. Gary Linikker Espinoza Campos, identificado con DNI. N° 46026420, solicita el Reconocimiento de la Junta Directiva de la Base de Rondas Campesina Independiente San Cristóbal del Distrito de Mazamari;

Que, con Informe N° 036-2023-SGGCP/GDSH-MDM de fecha 16 de enero del 2023, la Sub Gerencia de Gestión Comunitaria y Participativa, señala que, habiendo recibido la solicitud presentada por el Sr. Gary Linikker Espinoza Campos, identificado con DNI. N° 46026420, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva de la Base de Ronda Campesina Independiente San Cristóbal del Distrito de Mazamari, esta Junta Directiva fue elegida en reunión general, con voto a favor de la mayoría de los asistentes, de acuerdo al artículo 113° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 055-2023-GAJ/MDM, de fecha 20 de enero del 2023; la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión de procedencia para la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva, reconociendo a la Junta Directiva de la Base de Ronda Campesina Independiente San Cristóbal del Distrito de Mazamari, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER, a la JUNTA DIRECTIVA DE LA BASE DE RONDA CAMPESINA INDEPENDIENTE SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE MAZAMARI, del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, la misma que está conformada por los siguientes miembros:

Nº	NOMBRE	CARGO	DNI Nº
01	ESPINOZA CAMPOS GARY LINIKKER	PRESIDENTE	46026420
02	HUARINGA RAMIREZ WILSON	VICEPRESIDENTE	43364852
03	GALVAN MELGAR INES	SECRETARIA	21001140
04	QUISPE INGA JESUS	S. ECONOMÍA	46941031
05	VELIZ ALIAGA EUGENIO PELAYO	FISCAL	40102366
06	CAMPOS ROJAS RENE	JEFE DE DISCIPLINA	47129885
07	HERRERA MALPARTIDA ROCIO KATTY	S. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	45814331
08	ALMONACID QUISPE LORENZA	S. DERECHOS HUMANOS	77532048
09	SALCEDO MAHUANCA HENRRY GABRIEL	S. JUSTICA	45342787
10	MUÑOZ ARTEAGA YENMA	S. DEFENSA DE LA MUJER, EL NIÑO, ADOLESCENTE Y ADULTO MAYO	47765254
11	AVILA GUTIERREZ MELITON	S. AGRICULTURA, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	22675225

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento que se efectúa sirve para acreditación ante las diversas instituciones públicas y privadas por el periodo de un (02) años, que corresponde a partir desde la emisión de la presente, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Mazamari no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la ley.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Gestión Comunitaria Participativa de la Municipalidad Distrital de Mazamari y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE